

## Resolución N° 1356/97

**POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS MONTOS DE LOS PRÉSTAMOS O CRÉDITOS QUE EXIGEN LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO PREVISTO EN EL ART. 194° DE LA LEY N° 125/91 Y ASI COMO EL VALOR DE LOS CRÉDITOS DE FOMENTO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL, EXONERADO DEL IMPUESTO A LOS ACTOS Y DOCUMENTOS.**

Asunción, 30 de Diciembre de 1997.-

### **VISTO :**

Lo dispuesto en los Arts. 131° modificado y ampliado por la Ley N° 210/93, 133° y 194° de la Ley N° 125/91, y

### **CONSIDERANDO :**

Que es necesario dictar la normativa correspondiente para actualizar el monto de los créditos destinados al fomento de la actividad agropecuaria e industrial, exonerado del Impuesto a los Actos y Documentos.

Que debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 194° mencionado en el visto precedente, en base a lo informado por el Banco Central del Paraguay.

Que el Banco Central del Paraguay comunicó la variación del índice de precios al consumo de los doce meses anteriores al 1° de Noviembre de 1997.

### **POR TANTO,**

### **EL SUB SECRETARIO DE ESTADO DE TRIBUTACION**

### **RESUELVE :**

#### **ART. 1°.- ACTUALIZACIÓN**

A los efectos de actualizar los montos por los conceptos que a continuación se citan, se fija el coeficiente del 1,055.

I) Fíjase en Gs. 11.712.846.- (Guaraníes Once Millones Setecientos Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Seis) el monto de los préstamos éditos que exigen la presentación del certificado de cumplimiento tributario, previsto en Art. 194° de la Ley N° 125/91 y reglamentado por la Resolución N° 229/94, Art. 1°, inc. d).

II) El monto de los créditos de fomento agropecuario e industrial exonerado del impuesto a los Actos y Documentos, de acuerdo con lo previsto en el numeral 17, inc. e) del Art. 131° de la Ley N° 125/91, modificado y ampliado por el Art. 1° de la Ley N° 210/93, a partir del 1° de Enero de 1998, queda fijado en Gs. 42.332.983.- (Guaraníes Cuarenta y Dos Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Tres).

#### **ARTÍCULO 2°**

Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

**Dr. Angel V. Urbieta R.  
Secretario de Estado de Tributación**

Formulario 835(1)

Formulario 835(2)